



**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE
PROCEDIMIENTOS**

**AJUSTA NÓMINA “CONTRIBUYENTES IVA SD
AFECTOS A CAMBIO DE SUJETO” QUE RIGE
ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE
2024.**

SANTIAGO, 15 DE ABRIL DE 2024.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 47

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° bis y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 6°, letra A), N° 1 y N° 3 y letra B), N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en los artículos 3° inciso séptimo, 8° letra n) y 35 A y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825 de 1974; lo establecido en la Circular N° 42 de 2020; y en las Resoluciones Ex. SII N° 55 de 2020, N° 67 de 2020, N° 91 de 2020, N° 167 de 2020, N° 46 de 2022, N° 49 de 2022, N° 120 de 2022, N° 143 de 2023 y N° 20 de 2024.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 3° inciso séptimo de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (en adelante LIVS) establece que el Servicio de Impuestos Internos podrá disponer, mediante resolución fundada, que los emisores de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago con provisión de fondos u otros sistemas de pago análogos, retengan el total o una parte de los impuestos contemplados en dicha ley, respecto de todo o parte de las operaciones realizadas por prestadores domiciliados o residentes en el extranjero que no se hayan inscrito en el régimen de tributación simplificada y que se solucionen por su intermedio.

2° Que, mediante la Resolución Ex. SII N° 46 de 2022 este Servicio dispuso el cambio total de sujeto de derecho de IVA y la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA) en los emisores de medios de pago que indica dicha Resolución, respecto de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que no se han inscrito en el régimen de tributación simplificada, que presten los servicios a que se refiere la letra n) del artículo 8° de la LIVS, individualizados mediante resolución dictada por el Servicio de Impuestos Internos e incorporados en la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”.

3° Que, el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N° 46 de 2022 establece que los contribuyentes respecto de los cuales aplique alguna de las cláusulas de exclusión a que se refiere el resolutivo 5°, podrán solicitar al Servicio de Impuestos Internos su exclusión de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” a través de la casilla ivasd.chile@sii.cl, adjuntando toda aquella información, antecedentes y documentos que fundamenten su solicitud.

El Servicio resolverá mediante resolución, la cual será comunicada al contribuyente al mismo correo a través del cual presentó su solicitud. Si procediere la exclusión, ésta operará a partir de las fechas que se indican en la tabla a continuación.

Fecha de la solicitud	Fecha a partir de la cual operará la exclusión	Fecha de publicación en www.sii.cl (si esta fecha cae sábado, domingo o festivo, la publicación se hará el primer día hábil siguiente)
Entre el 1° de enero y 31 de marzo	1° de mayo	15 de abril
Entre el 1° de abril y 30 de junio	1° de agosto	15 de julio
Entre el 1° de julio y el 30 de septiembre	1° de noviembre	15 de octubre
Entre el 1° de octubre y 31 de diciembre	1° de febrero año entrante	15 de enero

Las exclusiones también podrán operar de oficio, por determinación directa del Servicio de Impuestos Internos en base a la información que éste disponga, y se publicarán en la página web de este Servicio (www.sii.cl), para conocimiento de los agentes retenedores, en las mismas fechas que las exclusiones.

Las incorporaciones a la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” se publicarán en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl), para conocimiento de los agentes retenedores, en las mismas fechas que las exclusiones. En este caso, el recargo y retención del IVA por parte del agente retenedor operará a partir del primer día hábil del mes siguiente a dichas fechas.

4° Que, por medio del resolutivo 9° de la Resolución Ex. SII N° 46 de 2022 se delegó en el Subdirector(a) de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos la facultad de incorporar o excluir a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”.

5° Que, mediante la Resolución Ex. SII N° 143 de 2023 se fijó la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” que rige a contar del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de los ajustes que se puedan efectuar como consecuencia de exclusiones e incorporaciones de nuevos contribuyentes, según lo dispuesto en el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N° 46 de 2022.

SE RESUELVE:

1° Ajustese la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” excluyendo a los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile, individualizados en el Anexo de la presente resolución, el cual forma parte integrante de ella.

2° La exclusión de los contribuyentes de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” regirá a contar del 1° de mayo de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

POR ORDEN DEL DIRECTOR

Anexo: Contribuyentes excluidos de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”

PSM/CGG/MCRB/ALSR

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET

- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DE LA NÓMINA “CONTRIBUYENTES IVA SD AFECTOS A CAMBIO DE SUJETO”

Nombre Comercio	ID Comercio	Rubro Comercio	País del comercio asociado a la transacción	Sigla del País ISO 3166-1 Alpha-2	Sigla del País ISO 3166-1 Alpha-3
CRUNCHYROLL	20752100002774	5968	UNITED STATES	US	USA
WORDPRESS	445366486998	7372	UNITED STATES	US	USA